

1



QUITO - ECUADOR

2
ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

OROPOLIMEROS CIA. LTDA.

5 Otorgan.

ANGEL RODRIGO ESPINOZA GONZALEZ

6

JORGE ENRIQUE ESPINOZA GONZALEZ

7

ANGEL POLIVIO AGUILAR CARRION

8 CUANTIA

US. 400

9 Copias dadas:

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. el día de hoy
11 veinte y uno de junio del año dos mil cinco comparecen ante mi
12 señor Doctor Héctor Vallejo ESPINOZA a cargo de la Notaria Sexto
13 del cantón Quito con sus respectivos documentos de ciudadanía y
14 papeleta de votación las siguientes personas: ANGEL RODRIGO
15 ESPINOZA GONZALEZ, JORGE ENRIQUE ESPINOZA GONZALEZ y ANGEL
16 PILIVIO AGUILAR CARRION, ecuatorianos, mayores de edad, de
17 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de san
18 Francisco de Quito, D.M. a excepción del segundo nombrado que
19 tiene su residencia en Machala, Provincia de El Oro y
20 transitoriamente por esta ciudad de Quito, D.M. , quienes me
21 entregan una minuta de constitución de compañía, la misma que
22 transcrita textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
23 escrituras públicas a su digno cargo sírvase, incorporar una
24 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las
25 siguientes declaraciones y estatutos que se insertan a
26 continuación: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y

1 celebración de la presente escritura de **CONSTITUCION** de la
2 Compañía comparecen las siguientes personas: a .- **ANGEL RODRIGO**
3 **ESPINOZA GONZALEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
4 casado, de profesión Ingeniero Químico, con cedula de identidad
5 No. 170160802-6, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M. ; b .-
6 **JORGE ENRIQUE ESPINOZA GONZALEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de
7 estado civil casado, de actividad Ingeniero de Minas, con
8 cedula de identidad No. 170333269-0, domiciliada en la ciudad de
9 Machala, Provincia de El Oro y transitoriamente por esta ciudad
10 de Quito, D.M.; Y , C .- **ANGEL POLIVIO AGUILAR CARRION**,
11 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
12 comerciante, con cedula de identidad No. 070217766-8,
13 domiciliado en la ciudad de Quito, D.M.; todos ellos idóneas para
14 contratar y obligarse y sin impedimento legal alguno que vicie o
15 nulite el presente Instrumento Público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES,-**
16 Los comparecientes por convenir a sus propios intereses, han
17 convenido en constituir una Compañía Limitada. **TERCERA.**
18 **DECLARACION.-** De conformidad con la autorización conferida por
19 la Superintendencia de Compañías, en cuanto se refiere al nombre
20 social, debemos manifestar que la misma ha sido reservada de
21 conformidad con el documento que adjuntamos a la presente como
22 habilitante. Circunstancia por el cual los comparecientes
23 convienen en constituir la Compañía **OROPOLIMEROS CIA. LTDA.** al
24 tenor de las estipulaciones que se insertan a continuación:
25 **CUARTA. ESTATUTOS.- ESTATUTOS DE LA COMPANIA OROPOLIMEROS Cia.**
26 **Ltda. CAPITULO PRIMERO.- DEL DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y**



1 SUCURSALES. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.- La

2 Compañía se denomina "OROPOLIMEROS Cia. Ltda." y se registrá

3 especial y señaladamente por la Ley de Compañías, por los

4 presentes Estatutos Sociales y sus Reglamentos. ARTICULO

5 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO PRINCIPAL.- La Compañía es

6 de nacionalidad Ecuatoriana, la misma que se constituye en la

7 ciudad de San Francisco de Quito D.M., Provincia de Pichincha,

8 República del Ecuador, siendo ésta ciudad su domicilio

9 principal. ARTICULO TERCERO.- SUCURSALES Y AGENCIAS.- La

10 Compañía podrá abrir o establecer sucursales y agencias en otras

11 ciudades de la República del Ecuador o en el Exterior. ARTICULO

12 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía

13 "OROPOLIMEROS CIA. LTDA. son: A.- La importación y exportación

14 de todo tipo de materias primas, autorizadas, que se requieran

15 para la elaboración y fabricación de todo tipo de productos

16 donde intervengan directa o indirectamente pegantes,

17 recubrimientos y adhesivos necesarios para la industria del

18 cartón, textiles, similares, etc. B.- Elaboración y

19 comercialización de los diferentes productos necesarios par

20 recubrimientos, adhesivos, etc. en las industrias papeleras,

21 cartonera,, textil, etc. C.- Dar asesoramiento y/o capacitación

22 técnica especializada en las áreas que tengan relación con los

23 numerales anteriores u otra área, cuando así lo soliciten las

24 personas naturales, jurídicas, privadas, semipúblicas, públicas

25 mediante talleres, conferencias, etc. D.- La empresa podrá a su

26 conveniencia suscribir contratos públicos y/o privados para

1 negociar y comercializar sus productos y/o materia primas y/o la
2 de terceras personas nacionales y/o extranjeras sea mediante,
3 comisión, franquicias, maquila, etc. así mismo la empresa podrá
4 realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
5 permitidos por las Leyes ecuatorianas **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-**
6 La duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a contarse
7 desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro
8 Mercantil, la misma que podrá disolverse en cualquier tiempo, si
9 así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma
10 prevista por la Ley y estos Estatutos. El plazo de duración de
11 la Compañía podrá también prorrogarse por resolución emanada de
12 la Junta General de Socios, previa convocatoria en forma legal.

13 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**
14 **CESION DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION.- ARTICULO SEXTO.-**
15 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía será de
16 CUATROCIENTOS DOLARES Americanos (US 400), dividido en
17 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una
18 (US1) cada una. Los socios tendrán derecho de preferencia
19 para suscribir las nuevas participaciones sociales en
20 proporción a sus aportes sociales; con sujeción a las normas
21 señaladas en los presentes Estatutos y de las resoluciones
22 emanadas de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo
23 prescrito por la Ley de Compañías. La Compañía podrá aumentar
24 su capital social las veces que estime y crea necesario con el
25 objeto de cumplir con la Ley, previa resolución de la Junta
26 General de Socios. **ARTICULO SEPTIMO.- INTEGRACION DEL CAPITAL**



1 **SOCIAL.-** Las participaciones sociales suscritas por los socios

2 de la Compañía para integrar su capital social, se acreditarán

3 mediante certificados de aportación. La Compañía entregará a

4 cada socio un certificado en el que conste necesariamente su

5 carácter de no negociable y el número de las participaciones

6 sociales que por su aporte le corresponde. Dichos certificados

7 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

8 Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSMISION.-** La o las

9 participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los

10 herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por

11 la persona que al efecto designen mediante poder notarial

12 otorgados por todos o de conformidad con el trámite previsto en

13 los artículos correspondientes del Código de Procedimiento

14 Civil. La o las participaciones sociales podrán transferirse por

15 acto entre vivos en beneficio de uno u otro socio de la Compañía

16 o de terceros pero siempre mediante resolución de la Junta

17 General de Socios; y, observando lo prescrito por el Artículo

18 ciento quince de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- LIBRO**

19 **DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía "OROPOLIMEROS CIA.

20 **LTDA.** llevará un libro de socios y participaciones sociales; en

21 el cual se anotarán necesariamente las transferencias y las

22 sesiones de participaciones sociales que se efectuaren.

23 **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS QUE CONFIERE LA PARTICIPACION**

24 **SOCIAL.-** La o las participaciones sociales, confieren a su

25 titular la calidad de socio de la Compañía y los derechos

26 establecidos y señalados en los presentes Estatutos y en la Ley

1 de Compañías. Cada participación social da derecho a un voto.

2 **ARTICULO UNDECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** Los socios responden por
3 las obligaciones civiles, penales, mercantiles, administrativas
4 o de cualquier índole; hasta por el monto de sus participaciones
5 sociales que hubiere suscrito en la Compañía. Las

6 participaciones sociales de la Compañía que suscriben los
7 socios son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen el
8 carácter de no negociable libremente. **CAPITULO TERCERO. JUNTA**

9 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DUODECIMO.- COMPETENCIA Y**

10 **DECISION.-** La Junta General de Socios, es el órgano supremo de
11 la Compañía, lo integrarán los socios legalmente convocados y
12 reunidos. Para que la Junta General de Socios pueda resolver
13 sobre el aumento o disminución del capital social, la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
15 Compañía, la reactivación de la misma, modificación de los
16 presentes Estatutos y en general cualquier asunto inherente a la
17 actividad de la Compañía habrá de concurrir en primera
18 convocatoria el setenta y cinco por ciento del capital; y, en
19 segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
20 expresarse así en la referida convocatoria. La Resolución que
21 dictamine la Junta General de Socios se la obtendrá de la
22 mayoría de votos del capital social concurrente. Salvo
23 disposición en contrario de la Ley o del Contrato, las
24 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
25 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE VOTOS.-** Para



1 resolver cualquier asunto la votación será secreta o nominal, lo
2 cual será resuelto por el Presidente de la Compañía. Los votos
3 podrán ser afirmativos, abstenciones, blancos y nulos. En todo
4 cuanto no estuviere determinado en el presente artículo se

5 estará a lo prescrito en el Reglamento de Juntas Generales.

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.-** Las
7 resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias
8 para todos los socios, incluyendo a los ausentes o disidentes
9 salvo el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos
10 sociales. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y**

11 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
12 extraordinarias y deberán ser convocadas por el Presidente y/o
13 Gerente General de la Compañía "**OROPOLIMEROS Cía. Ltda.**" sin
14 perjuicio de los casos en que puedan ser convocados por aquellos
15 a quienes les faculta la Ley de Compañías y estos Estatutos.

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- LUGAR DE LA REUNION.-** La Junta General
17 de Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.
18 Sin embargo la Junta General de Socios podrá reunirse en
19 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
20 sujeta a lo tipificado en el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la Ley de Compañías, vigente a esta fecha. **ARTICULO**

22 **DECIMO SEPTIMO.- JUNTA ORDINARIA.-** La Junta Ordinaria de Socios
23 se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses,
24 posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la
25 Compañía, para conocer las cuentas, balances, estados
26 financieros, informes, etcétera; que presente el Presidente o el

1 Gerente General de la Compañía acerca del negocio social y
2 resolver lo conveniente, decidir sobre la distribución de los
3 beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en la
4 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-**
5 La Junta Extraordinaria u Ordinaria de Socios se reunirá en
6 cualquier tiempo cuando fueren convocados. La Junta General
7 Extraordinaria u Ordinaria podrán ser convocada por el
8 Presidente y/o Gerente General por propia iniciativa o a pedido
9 escrito del o de los socios que representen por lo menos el diez
10 por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA Y**
11 **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** El Presidente y/o el Gerente
12 General de la Compañía convocará a Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria de socios. La convocatoria se hará mediante un
14 aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en
15 el domicilio principal de la Compañía con ocho días de
16 anticipación (por lo menos) al día señalado para la reunión;
17 anunciándose el objeto de la misma (orden del día), el lugar,
18 fecha, día y hora para la reunión, así como tomando en cuenta el
19 artículo siguiente. La Junta General de socios se sujetará a los
20 presentes estatutos y a la normatividad del Reglamento de Juntas
21 Generales. **ARTICULO VIGESIMO.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA.-**
22 La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente
23 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
24 concurrentes a ella no representan más de la mitad de capital
25 social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria,
26 una hora después de la señalada en primera convocatoria con el



1 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
2 referida convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ASISTENCIA**

3 **LAS JUNTAS.-** A la Junta General de Socios podrán asistir los
4 dueños de las participaciones que constaren como tales en el
5 libro de socios y participaciones y que consten en las
6 escrituras de constitución, de cesión de participaciones y
7 aumento de capital. Los socios podrán hacerse representar en las
8 Juntas Generales mediante carta simple dirigida al Gerente
9 General para cada Junta, sin perjuicio del derecho del socio
10 para hacerse representar mediante poder Notarial según los
11 términos del mismo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y**

12 **SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios
13 estará presidida por el Presidente de la Compañía. Actuará como
14 Secretario de la Junta General de Socios el Gerente General y
15 por falta, ausencia o impedimento del Gerente General la persona
16 que designe la Junta General de Socios en cada reunión; la Junta
17 podrá designar a cualquier persona para que desempeñe el cargo
18 de Secretario ad-Hoc las veces que estime y crea necesario.

19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS DE LAS JUNTAS Y LIBRO DE**
20 **ACTAS.-** Las Actas que contengan las deliberaciones y acuerdos
21 la Junta General se llenarán a máquina y deberán estar
22 debidamente foliadas, las mismas que deberán estar firmadas por
23 el Presidente y Secretario de la Junta General para su plena
24 validez, excepto en los casos en que deban estar firmadas por
25 todos los socios de la Compañía. De ser necesario se
26 establecerá un archivo en el que se guarden las cintas

1 magnetofónicas (rollos, casetes, cartuchos, videos, cd-r,dvd
2 etc.) que contengan las deliberaciones o intervenciones de cada
3 socio, las cuales deberán estar cronológicamente numeradas y
4 archivadas en un lugar en el cual no se deterioren o se borren
5 total o parcialmente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEBERES Y**
6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son deberes y
7 atribuciones de la Junta General de Socios los siguientes: a)
8 Nombrar por el período de cinco años al Presidente y Gerente
9 General de la Compañía y señalarles su remuneración así como
10 posesionarlos del cargo y aceptar o rechazar las excusas o
11 renunciaciones que les fueren presentadas por estos funcionario: La
12 fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro
13 Mercantil será la fecha de inicio de sus funciones tanto de
14 Presidente como de Gerente General. Dichos funcionarios tendrán
15 funciones prorrogadas mientras no sean reemplazados legalmente ;
16 b) Aprobar los reglamentos internos que se dicten, ordenar su
17 publicación y vigencia; c) Acordar la exclusión del socio o de
18 los socios de acuerdo a los presentes Estatutos y a la Ley de
19 Compañías; d) Disponer cuando hubiere lugar a que se inicien las
20 acciones legales correspondientes en contra del Presidente,
21 Gerente General, Administradores y demás funcionarios de la
22 Compañía; e) Resolver la enajenación de toda clase de bienes
23 de la Compañía sean éstos muebles o inmuebles, la constitución
24 de todo tipo de gravamen destinado a garantizar las obligaciones
25 de la Compañía; f) Resolver sobre el aumento o disminución del
26 capital social; g) Decidir sobre la prórroga de plazo de



1 duración de la Compañía; y, de su disolución anticipada; h)
2 Acordar la fusión, transformación y demás actividades inherentes
3 al objeto social de la Compañía; i) Resolver acerca del reparto
4 de utilidades y de los beneficios sociales a que tienen derecho
5 los socios de la Compañía; j) Conocer y aprobar anualmente las
6 cuentas, balances, estados financieros e informes del
7 Presidente, Gerente General y Administradores de la Compañía; k)
8 Acordar o no la admisión de nuevos socios de la Compañía; l)
9 Resolver acerca de la cesión de participaciones sociales
10 que los socios en forma libre y voluntaria accedan a transferir
11 a terceros o a los socios de la misma Compañía; ll) Decidir
12 acerca del nombramiento o de Administradores y
13 Comisarios de la Compañía; a los cuales les señalaran cuales son
14 sus funcionarios, deberes y atribuciones ; m) En suma le
15 corresponde a la Junta General de Socios resolver y ejercer
16 todos los derechos y obligaciones que la Ley determina; así
17 como realizar todas las funciones que no estuvieren
18 establecidas o atribuidas a otras Autoridades de la Compañía,
19 orientadas a solucionar los problemas de carácter social,
20 económico, financiero y administrativo que se presente.

21 **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- REPRESENTANTE LEGAL.-**

22 **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

23 **ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía le corresponde
24 a la Junta General de socios que es el órgano de gobierno de la
25 Compañía, sus resoluciones deberán ser aplicadas y ejecutadas
26 por el Presidente y Gerente General de la misma dentro de las

1 obligaciones y atribuciones que para cada uno de ellos se
2 establece en los correspondientes estatutos sociales y en la Ley
3 de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La
4 Representación Legal y extrajudicial de la Compañía
5 "OROPOLIMEROS Cía. Ltda.", le corresponde y la ejercerá el
6 Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE.-**
7 **DESIGNACION.- DURACION.-** El Presidente de la Compañía deber ser
8 designado por la Junta General de Socios por un período de cinco
9 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, cada vez que así
10 lo estime y crea necesario, la Junta General de Socios. No es
11 indispensable para ser Presidente de la Compañía ser socio de la
12 misma. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
13 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones de la Compañía los
14 siguientes: a.) Presidir la Junta General de Socios y convocar a
15 la reunión de este Organismo; b.) Suscribir con el Gerente General
16 las Escrituras de Reforma de los Estatutos Sociales, Prórroga de
17 plazo de duración, disolución anticipada, fusión, transformación
18 y demás actividades inherentes al objeto Social de la Compañía;
19 c.) Firmar las actas de las Juntas Generales conjuntamente con el
20 Secretario; d.) suscribir con el Gerente General los
21 certificados de aportación; e .- reemplazar al Gerente General
22 en caso de ausencia, falta o impedimento de este con las mismas
23 atribuciones y deberes señalados para el Gerente General;
24 f.) Velar por la fiel y oportuna ejecución de las resoluciones de
25 la Junta General de Socios. g.) Todos los demás deberes y
26 atribuciones señalados por la Ley de Compañías y los presentes



QUITO - ECUADOR

1 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-**

2 **REELECCION Y REQUISITOS.-** El Gerente General de la Compañía

3 **"OROPOLIMEROS Cía. Ltda."** durará en sus funciones CINCO años y

4 podrá ser reelegido en sus funciones por igual tiempo las veces

5 que así lo estimare necesario la Junta General. El Gerente

6 General podrá ser o no socio de la prenombrada Compañía.

7 **ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

8 **GENERAL.-** Los deberes y atribuciones del Gerente General son los

9 siguientes: a.) Ser el representante legal de la Compañía, en

10 los actos extrajudiciales, judiciales y administrativos, así

11 como designar a un Abogado como procurador judicial y de

12 conformidad a derecho cuando fuere necesario; b.) Administrar y

13 dirigir los negocios de la prenombrada Compañía; c.) Celebrar y

14 ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en todos

15 los actos, contratos, operaciones civiles y mercantiles que

16 pertenezcan al giro ordinario del negocio con cualquier persona

17 natural o jurídica, pública o semipública de finalidad social

18 pública o privada, sin más limitaciones que las señaladas por la

19 Ley y estos Estatutos; d.) Organizar y dirigir oficinas y más

20 dependencias de la Compañía; e.) Tener a su cargo y cuidado los

21 bienes y fondos de la Compañía; f.) Mantener el dinero de la

22 Compañía en cuentas corrientes bancarias en uno o más bancos de

23 esta ciudad o del país y girar sobre las mismas; g.) Suscribir a

24 nombre de la compañía instrumentos públicos o privados, en los

25 que consten actos o contratos que celebre la Compañía incluyendo

26 hipotecas o cualquiera otro tipo de gravamen legal; h.)

1 Suscribir con el Presidente de la Compañía las escrituras de
2 reforma a los estatutos sociales, prórroga de plazo de duración,
3 fusión, transformación, disolución anticipada, liquidación de la
4 Compañía y los correspondientes certificados de aportación; i.)
5 Firmar las actas de las juntas generales cuando intervenga como
6 secretario; j.) Presentar a la Junta General de Socios sea esta
7 ordinaria o extraordinaria una memoria razonada de la situación
8 de la compañía acompañada de los correspondientes balances,
9 cuentas, inventarios, perdidas y ganancias; k.) Cuidar, dirigir
10 y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad,
11 correspondencia y más documentos de la compañía; así como de las
12 cintas magnetofónicas u otros instrumentos electromagnéticos,
13 incluyendo los libros de los socios, participaciones y de actas;
14 l.) Anotar las sesiones de participaciones en el libro
15 correspondiente; ll.) Inscribir su nombramiento y del Presidente
16 con sus aceptaciones en el Registro Mercantil; para el
17 nombramiento de liquidador de la Compañía se tomará en cuenta el
18 o los artículo pertinentes emitidos en Leyes, reglamentos para
19 este objeto; m.) Nombrar, remover libremente y fijar las
20 remuneraciones de todos los funcionarios, empleados,
21 comisionistas, personal de ventas, profesionales, etc.,etc,. de
22 la compañía; n.) Nombrar apoderados cuando se estime del caso,
23 ciñéndose a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la
24 ley de Compañías, pero no podrá ceder o delegar sus funciones y
25 facultades de administración. Las facultades de los apoderados
26 tendrán sus limitaciones indicadas en la ley de Compañías y en



1 los presentes Estatutos; ñ.) El Gerente General de la Compañía
2 podrá actuar en juicios o fuera de estos, esto es
3 extrajudicialmente o judicialmente en nombre y representación de
4 la Compañía "OROPOLIMEROS Cía. Ltda.". o.) El Gerente General
5 podrá con libertad suscribir obligaciones hasta por la suma de
6 cincuenta mil dólares, cuando exceda de esta cantidad deberá
7 hacerlo conjuntamente con el presidente de la Compañía, hasta
8 por la suma de doscientos mil dólares, y si excediere de esta
9 cantidad se deberá solicitar la autorización respectiva a la
10 Junta General de Socios. p.) Todos los deberes y atribuciones
11 establecidas en los presentes estatutos, ley de compañías y
12 leyes afines. **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION .- ARTICULO**
13 **TRIGESIMO PRIMERO.- COMISARIOS.- NOMBRAMIENTO.- DURACION.-**
14 **REELECCION.- OBLIGACIONES.-** La Junta General de Socios
15 nombrará CADA AÑO uno o más Comisarios socios o no, para que
16 inspeccionen o vigilen las gestiones y/o operaciones sociales de
17 la compañía pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los
18 comisarios deberán presentar semestralmente un informe sobre el
19 balance general del estado de pérdidas, ganancias e inventarios
20 a la Junta General de Socios para que ellos lo estudien y de ser
21 necesario poner en conocimiento de todos los socios, además
22 deberán asistir a las Juntas Generales y convocarlos en los
23 casos previstos por la Ley de Compañías y los presentes
24 Estatutos, deberán examinar los libros y papeles de la Compañía
25 en los estados de caja y cartera, y en general los Comisarios
26 tendrán todos los deberes y obligaciones puntualizados en la

1 ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO SEXTO .-**
2 **BALANCES.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**
3 **SEGUNDO.- BALANCES.- PRESENTACION.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
4 balance reflejará fielmente la situación financiera de la
5 Compañía. El Gerente General está obligado a presentarlo a la
6 Junta General de Socios dentro de los sesenta días posteriores
7 al cierre del ejercicio anual, los correspondientes balances de
8 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de
9 utilidades, la memoria explicativa de la gestión social y
10 situación de la Compañía. El ejercicio económico de la Compañía
11 termina el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **TERCERO.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE**
13 **UTILIDADES LIQUIDAS.-** De las utilidades líquidas que obtenga la
14 Compañía, se destinarán anualmente un porcentaje del cinco por
15 ciento para formar el fondo de reserva legal, este fondo puede
16 ser invertido en bienes raíces o en papales fiduciarios, hasta
17 que alcance por lo menos el veinte y cinco (25%) del capital
18 social. La Junta General de Socios podrá cada año establecer la
19 formación de reservas especiales para prever situaciones
20 pendientes e indecisas que pasen de un ejercicio económico a
21 otro. Los dividendos de las participaciones se pagarán
22 únicamente de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de
23 reservas efectivas de libre disposición. **CAPITULO SEPTIMO.-**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FIRMAS.-**
25 El Presidente, Gerente General y demás firmas debidamente
26 autorizadas por la Junta General de Socios, suscribirán los



1 actos y contratos en los que intervengan con la denominación

2 **OROPOLIMEROS Cía. Ltda.. CAPITULO OCTAVO .- DISPOSICIONES**

3 **TRANSITORIAS .- PRIMERA.- AUTORIZACION.-**El socio Angel Rodrigo

Espinoza González por sus propios y personales derechos y/o el

5 Dr. Francisco Toro B. , Abogado Patrocinador de esta

6 Constitución quedan en forma conjunta y/o independiente y

7 debidamente autorizado por el resto de comparecientes para

8 solicitar la inscripción, aprobación y en general para realizar

9 las diligencias y trámites pertinentes con el fin de obtener el

10 perfeccionamiento de este contrato social. Igualmente quedan

11 autorizado para que realice todas las gestiones pertinentes para

12 su legalización en instituciones públicas o privadas. **SEGUNDA.-**

13 **SOCIOS.-** Los socios actuales de la Compañía "**OROPOLIMEROS**

14 **Cía. Ltda."** son las siguientes personas: A.- ANGEL RODRIGO

15 ESPINOZA GONZALEZ; b.- JORGE ENRIQUE ESPINOZA GONZALEZ; y, C.-

16 ANGEL PILIVIO AGUILAR CARRION. **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.-**

17 **FORMA DE INTEGRACION.-** EL capital social de la Compañía, que se

18 encuentra determinado en el ART.6 de los presentes Estatutos

19 queda integrado de la siguientes manera: -----

20 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** -----

21 NOMBRE Y APELLIDO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
22 SUSCRITO	PAGADO EN	A PAGAR	PARTICIPA-	
	NUMERARIO		CIONES	

25 Rodrigo Espinoza	180	90	90	180
---------------------	-----	----	----	-----

26 Enrique Espinoza	40	20	20	40
---------------------	----	----	----	----

27 Polivio Aguilar	180	90	90	180
--------------------	-----	----	----	-----

1

2 TOTAL 400 200 200 400

3 A.- El señor Angel Rodrigo Espinoza González aporta en

4 numerario a la compañía "OROPOLIMEROS Cía. Ltda." la suma de

5 noventa dólares americanos y que ha sido depositado en la cuenta

6 de integración de capital como consta en el certificado adjunto

7 y que es parte integrante del presente instrumento público, por

8 lo que su aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual

9 recibe la cantidad de noventa participaciones sociales cuyo

10 valor unitario es de un dólar cada una, dando un valor

11 equivalente e igual al aporte efectuado. Cuando se haga el otro

12 aporte de noventa dólares se emitirán las otras participaciones

13 por dicho valor, completando su capital suscrito; b.- El señor

14 JORGE ENRIQUE ESPINOZA GONZALEZ aporta en numerario a la

15 compañía "OROPOLIMEROS Cía. Ltda." la suma de veinte dólares

16 americanos y que ha sido depositado en la cuenta de integración

17 de capital como consta en el certificado adjunto y que es parte

18 integrante del presente instrumento público, por lo que su

19 aporte es por la suma indicada a cambio de lo cual recibe la

20 cantidad de veinte participaciones social cuyo valor unitario es

21 de un dólar cada una, dando un valor equivalente e igual al

22 aporte efectuado. Cuando se haga el otro aporte de veinte

23 dólares se emitirán las otras participaciones por dicho valor,

24 completando su capital suscrito..; c.- El señor ANGEL PILIVIO

25 AGUILAR CARRION aporta en numerario a la compañía "OROPOLIMEROS

26 Cía. Ltda." la suma de noventa dólares americanos y que ha sido



1 depositado en la cuenta de integración de capital como consta en
2 el certificado adjunto y que es parte integrante del presente
instrumento público, por lo que su aporte es por la suma
indicada a cambio de lo cual recibe la cantidad de noventa
5 participaciones sociales cuyo valor unitario es de un dólar cada
6 una, dando un valor equivalente e igual al aporte efectuado.
7 Cuando se haga el otro aporte de noventa dólares se emitirán las
8 otras participaciones por dicho valor, completando su capital
9 suscrito **CUARTA**. Los socios en forma clara, terminante, expresa
10 y concreta manifiestan que están de acuerdo en la forma de
11 integración del capital social y dejan aclarado también por
12 medio del presente instrumento que nada tienen que reclamarse ni
13 en el presente ni en el futuro por este concepto. Por lo tanto
14 renuncian a cualquier acción judicial o extrajudicial en dicho
15 sentido. **QUINTA**. - Los socios no se reservan ninguna ventaja o
16 privilegio en su provecho. Usted señor Notario se dignará
17 agregar las demás cláusulas de estilo así como la de hacer
18 cumplir con todos los demás requisitos de ley para la perfecta
19 validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta
20 que ha sido redactada por el Dr. Francisco Toro B. con matrícula
21 número quince del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que
22 fuere por mí el señor Notario a los comparecientes estos se
23 afirman y ratifican y para constancia suscriben en unidad de
24 acto conmigo el señor Notario, de todo lo cual doy fe.

25

26

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Sr. ANGEL RODRIGO ESPINOZA GONZALEZ

Ced. No. 170333269-0

Sr. JORGE ENRIQUE ESPINOZA GONZALEZ

Ced. No. 170333269-0

Sr. ANGEL BILIVIO AGUILAR CARRION

Ced. No. 0702177668





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7049389

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TORO BARZOLA FRANCISCO EDUARDO

Fecha de Reservación: 18/04/2005 10:48:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. OROPOLIMFROS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature and stamp]
NOTARIO Gto.
CARLOS SUITA

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL **BANCO DE LOS ANDES**

Da crédito a sus ideas

Quito, 05 de mayo del 2005

No. 0001

Mediante comprobante No. 009

El (la) Sr. (a) Ing. Rodrigo Espinosa Gonzalez con cédula de identidad no. 170160802-6

Consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 200.00**

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **OROPOLIMEROS CIA LTDA**

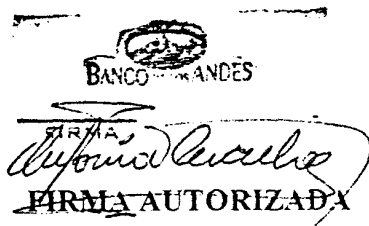
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

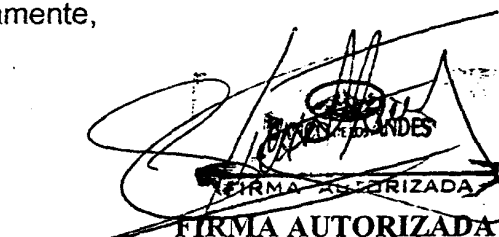
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Angel Rodrigo Espinosa Gonzalez	USD	90,00
Angel Polivio Aguilar Carrion	USD	90,00
Jorge Enrique Espinosa Gonzalez	USD	20,00
TOTAL	USD	200,00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ QUITO
Av. de los Shyris
e Isla Floreana
PBX: 2921-444

SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL
P. Icaza y Pichincha
PBX: 2305-005

SUCURSAL MANTA
Av. 2 y Caile 12
(Esquina)
PBX: 2610-401

SUCURSAL AZOGUES
Rivera y Sucre (Esquina)
PBX: 2245-610

SUCURSAL SANGOLQUI
River Mall, Local 18
Telfs.: 2338-111/
2339-833

SUCURSAL CARAPUNGO
Vergel Lote No. 32 y Cuarta
(Centro Comercial Baresa)
Telf.: 2428-380

SUCURSAL VILLAFLORA
Av. Rodrigo de Chávez
y Av. 5 de Junio
Telfs.: 2612-920/21

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA: 070217786-6
AGUILAR CARRION ANGEL POLIVIO
EL ORO ZARUMA/ZARUMA
31 AGOSTO 1966
TEL: 0702 11557 M
EL ORO ZARUMA
ZARUMA 1966

[Signature]



IDENTIFICACION 070217786-6 0434444242

CASADO NELY MELVA GONZALEZ GONZALEZ
SECUNDARIA EMPLEADO

TEL: 0702 11557 M
MARIA CARRION
CARRION CARRION DE JAMORE
QUITO 06/04/2004
06/04/2016
REN 1015162
PULGAR DERECHO



Dr. Hector Gallego
NOTARIO STO.
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0001 8702177868
NUMERO CEDULA

AGUILAR CARRION ANGEL POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

[Signature]



CIUDADANIA 170160802-6
ESPINOSA GONZALEZ ANGEL RODRIGO
19 JULIO 1.947
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
01 164 00490
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 47



ECUATORIANA***** E1341A1222
CASADO GLADYS ZORAIDA GRANJA PAZMINE
SUPERIOR QUIMICO
ANGEL ESPINOSA
MERCEDES GONZALEZ
QUITO 23/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1043530



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0953
NUMERO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

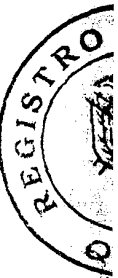
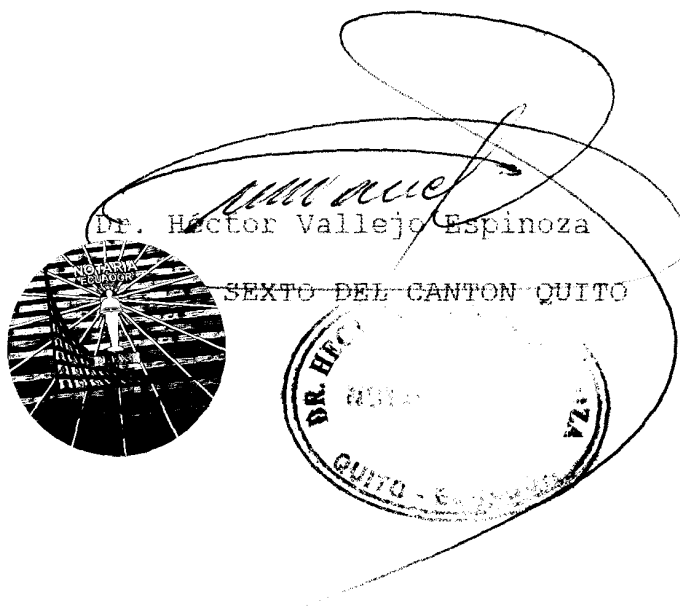
1701608026
CEDULA
ESPINOSA GONZALEZ ANGEL RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

Angel Espinosa
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ. 2583, de fecha treinta de junio del dos mil cinco, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía OROPOLIMEROS CIA. LTDA. otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y uno de junio del dos mil cinco, de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑÍA OROPOLIMEROS CIA. LTDA.. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a siete de julio del dos mil cinco.



P...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de junio del año 2.005, bajo el número **1943** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"OROPOLIMEROS CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de junio del año 2.005, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1128**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028536**.- Quito, a cuatro de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

